ESTUDIOS PREVIOS

PROCESO DE SELECCIÓN POR LICITACIÓN PÚBLICA

N° LP-PS-SEM-MM-03-2026

OBJETO

"FORTALECIMIENTO EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS A TRAVÉS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y ASISTENCIALES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE MAICAO, LA GUAJIRA, VIGENCIA 2027"

NOVIEMBRE DE 2026

ESTUDIOS PREVIOS – LICITACIÓN PÚBLICA

La Administración Municipal de Maicao, Departamento de La Guajira, de conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el parágrafo 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se sirve elaborar el presente estudio previo, con miras a la celebración de un contrato estatal cuyo objeto es el **"FORTALECIMIENTO EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS A TRAVÉS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y ASISTENCIALES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE MAICAO, LA GUAJIRA, VIGENCIA 2027"**, en los siguientes términos:

Código BPIN	**202600000027095** – proyecto "Fortalecimiento en los procesos administrativos a través de la prestación del servicio profesional, técnico y asistencial en los establecimientos educativos oficiales de la zona urbana del Municipio de Maicao", registrado en la MGA Web (identificador 1864567)
Dependencia que requiere el estudio	Secretaría de Educación Municipal
Nombre del responsable del área	LUCKY LUCIANO ZUBIRÍA DÍAZ
Modalidad de contratación	Licitación pública
Tipo de contrato	Contrato de prestación de servicios (servicios temporales prestados por empresa de servicios temporales autorizada)
Respaldo presupuestal	Vigencias futuras excepcionales – Acuerdo No. 013 de agosto de 2026 del Concejo Municipal de Maicao (vigencia fiscal 2027, fuente SGP)
Fecha de elaboración	Noviembre de 2026

GENERALIDADES DEL MUNICIPIO

Maicao, La Guajira, es un municipio fronterizo con la República Bolivariana de Venezuela, ubicado en el centro del departamento de La Guajira, con un área aproximada de 1.825 km², fundado el 29 de junio de 1927. Su nombre proviene del vocablo Maiko'u (que significa "ojo de maíz" para los miembros de la etnia Wayuu). Su poblamiento se remonta a 1926, cuando población indígena, criolla y mestiza se asentó en el territorio, como resultado de la migración desde Barrancas, Fonseca y Riohacha, así como de familias Wayuu del sector de Puerto Estrella, en la Alta Guajira, y de algunas familias de procedencia venezolana.

Es un municipio que florece en la actividad comercial del departamento, por su ubicación geográfica estratégica. Entre 1940 y la década de los setenta se asentaron nuevas familias y poblaciones –indígenas Zenú de Tuchín (Córdoba), antioqueños y extranjeros de origen libanés, sirio y palestino–, que en su mayoría se dedicaron al comercio y convirtieron a Maicao en la "Vitrina Comercial de Colombia". Según cifras estimadas por el DANE, el municipio cuenta con una población cercana a los 200.000 habitantes, en la que convergen diversas poblaciones, incluida la migrante venezolana.

Corresponde a la Administración Municipal, en cabeza del señor Alcalde, atender la demanda y la satisfacción de las principales necesidades de la población asentada en el territorio,

cualquiera que sea su procedencia, para lo cual se priorizan los suministros de bienes, servicios y obras que demande la ciudadanía y el desarrollo local.

NORMAS QUE FUNDAMENTAN EL ESTUDIO PREVIO

El Municipio de Maicao, con antelación a la publicación del aviso de convocatoria, debe observar las normas de planeación, que inician con la identificación de la necesidad, continúan con la identificación del proyecto que permite satisfacerla y que contribuye a las metas del Plan de Desarrollo Municipal, coordinado con los planes de desarrollo departamental y nacional. Son aplicables al presente proceso, entre otras:

Norma	Contenido
Constitución Política, arts. 2, 44, 67, 209, 311 y 365	Fines del Estado; prevalencia de los derechos de los niños; derecho a la educación; principios de la función administrativa; funciones del municipio.
Ley 80 de 1993	Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
Ley 1150 de 2007	Medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.
Ley 1474 de 2011 (arts. 74, 77, 83, 84, 86 y 87)	Plan de acción; publicación de proyectos de inversión; supervisión e interventoría; procedimiento sancionatorio; maduración de proyectos.
Ley 1551 de 2012 (art. 29)	Funciones de los alcaldes, entre ellas dirigir la acción administrativa del municipio.
Ley 1882 de 2018	Disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia (subsanabilidad).
Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021	Emprendimiento, Mipyme, criterios diferenciales y factores de desempate.
Decreto 287 de 2026	Sistema de preferencias para personas con discapacidad; puntaje adicional del 2% (art. 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015).
Ley 2195 de 2022 (art. 58)	Reducción de puntaje por multas o cláusulas penales.
Decreto 1082 de 2015	Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
Ley 715 de 2001 y Decreto 1075 de 2015	Competencias de las entidades territoriales certificadas en educación; Decreto Único Reglamentario del Sector Educación.
Ley 819 de 2003 y Ley 1483 de 2011	Vigencias futuras ordinarias y excepcionales de las entidades territoriales.
Acuerdo No. 013 de agosto de 2026 – Concejo Municipal de Maicao	Autoriza al Alcalde para comprometer vigencias futuras excepcionales para la vigencia fiscal 2027.
Ley 50 de 1990 (arts. 71 a 94) y Decreto 1072 de 2015	Empresas de servicios temporales; trabajadores en misión; Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
Ley 2101 de 2021 y Ley 2466 de 2025	Reducción de la jornada laboral (42 horas semanales desde el 15 de julio de 2026); reforma laboral, incluidos los arts. 44 y 45 sobre contratistas y empresas de servicios temporales.
Decreto 581 de 2026	Reglamenta la tercerización e intermediación laboral y el uso de empresas de servicios temporales.
Decretos 1469 y 1470 de 2025	Salario mínimo y auxilio de transporte vigencia 2026.
Estatuto Tributario, arts. 114-1 y 462-1	Exoneración de aportes; base gravable especial del IVA para servicios temporales.
Ley 1098 de 2006, Ley 1620 de 2013 y Ley 1918 de 2018	Código de la Infancia y la Adolescencia; convivencia escolar; inhabilidades por delitos sexuales contra menores.
Ley 1581 de 2012	Protección de datos personales (información de estudiantes y de los Fondos de Servicios Educativos).

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

En virtud del artículo 1 de la Constitución Política, Colombia es un Estado social de derecho, con autonomía de sus entidades territoriales, fundado en la solidaridad de las personas que lo integran y en la prevalencia del interés general. El artículo 2 establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. El artículo 44 consagra los derechos fundamentales de los niños –entre ellos la educación–, que prevalecen sobre los derechos de los demás, y el artículo 67 dispone que la educación es un derecho de la persona y un servicio público con función social, cuyo adecuado cubrimiento corresponde garantizar al Estado.

El Municipio de Maicao es entidad territorial certificada en educación y, en tal condición, dirige, planifica y presta el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media (artículo 7 de la Ley 715 de 2001). Las **quince (15) instituciones educativas oficiales de la zona urbana**, que comprenden cuarenta y tres (43) sedes, no cuentan con planta administrativa ni de servicios generales suficiente para su funcionamiento: el proyecto BPIN registra una demanda de 300 cargos frente a una oferta de 265, con un déficit estructural que la planta financiada por el Sistema General de Participaciones no alcanza a cubrir.

La Secretaría de Educación recibe reportes permanentes de los rectores sobre la falta de personal administrativo, técnico y asistencial para desarrollar labores como el cargue de información en el Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT) y demás plataformas del Ministerio de Educación Nacional, la generación de información académica de los estudiantes, la gestión documental, la atención de bibliotecas, la gestión de tesorerías de los Fondos de Servicios Educativos, los servicios de portería y el aseo y limpieza de las dependencias administrativas, aulas, patios y demás instalaciones locativas. Esta insuficiencia genera sobrecarga laboral, baja calidad de la información y de la gestión administrativa, inconformidad de la comunidad educativa y afecta la calidad y la permanencia en el sistema educativo.

Por lo anterior, se propone ejecutar el proyecto **“Fortalecimiento en los procesos administrativos a través de la prestación del servicio profesional, técnico y asistencial en los establecimientos educativos oficiales de la zona urbana del Municipio de Maicao”**, registrado en el banco de proyectos con el código BPIN **202600000027095**, cuyo objetivo general es mejorar los procesos administrativos de las instituciones educativas oficiales del municipio, mediante el producto “Servicios conexos a la prestación del servicio educativo oficial”, con un costo total de **$11.937.485.538** y una población objetivo de 56.409 personas (SIMAT SEM Maicao 2026).

Calendario académico 2027. Mediante la Resolución No. 681 del 29 de septiembre de 2026 se adoptó el calendario A para el año lectivo 2027: inicio del año lectivo el 11 de enero; desarrollo institucional del 18 al 31 de enero; inicio de clases el 1 de febrero; finalización de clases del

segundo periodo el 5 de diciembre, y desarrollo institucional del 6 al 12 de diciembre de 2027. En consecuencia, el servicio se estructura con **cobertura plena** del 25 de enero al 5 de diciembre de 2027 (265 personas) y **cobertura mínima** del 1 al 24 de enero y del 6 al 31 de diciembre de 2027 (15 digitadores y 76 auxiliares de servicios generales), para atender los procesos de matrícula, el cierre del año y la conservación de las sedes durante el receso estudiantil.

Alineación con los planes de desarrollo. El proyecto se encuentra alineado así:

- **Plan Nacional de Desarrollo** 2022–2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida": transformación Seguridad humana y justicia social; catalizador Educación de calidad para reducir la desigualdad; programa 2201 – Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media. La alineación se actualizará con el Plan Nacional de Desarrollo 2026–2030 una vez expedido.
- **Plan de Desarrollo Departamental** "Cumpliendo la palabra": estrategia Educación de Calidad; programa Cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media.
- **Plan de Desarrollo Municipal** "Maicao, es Tiempo de Avanzar 2024–2027": estrategia Fortalecimiento de la Secretaría de Educación de Maicao; producto: garantizar el funcionamiento de los establecimientos educativos con la contratación del personal administrativo y de servicios generales.

Vigencias futuras. El señor Alcalde Municipal, en aras de garantizar la continuidad en la prestación del servicio educativo y evitar que los procesos administrativos de las instituciones se vean afectados por el cambio de vigencia fiscal, y previendo que la vinculación del personal es necesaria desde el inicio del calendario escolar, presentó al Concejo Municipal la solicitud de autorización para comprometer vigencias futuras excepcionales, la cual fue otorgada mediante el **Acuerdo No. 013 de agosto de 2026**, aprobado en primer debate el 26 de agosto y en segundo debate el 30 de agosto de 2026, y sancionado el 3 de septiembre de 2026. El Acuerdo autoriza, para el proceso de fortalecimiento en los procesos administrativos a través de la prestación de servicios profesionales, técnicos y asistenciales en los establecimientos educativos oficiales de la zona urbana del Municipio de Maicao, un plazo de doce (12) meses y un valor de **$11.937.485.538**, con fuente Sistema General de Participaciones (SGP). Conforme a su artículo tercero, las facultades podrán ejercerse hasta el **31 de diciembre de 2026**, por lo que el contrato deberá suscribirse y comprometerse a más tardar en esa fecha.

Teniendo en cuenta lo expuesto, se establece de manera clara la necesidad de desarrollar el objeto del proyecto de inversión descrito, por lo que se continúa con los estudios previos a la contratación.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

2.1. Objeto contractual

El objeto del contrato será el **"FORTALECIMIENTO EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS A TRAVÉS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y ASISTENCIALES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE MAICAO, LA GUAJIRA, VIGENCIA 2027"**.

2.1.1. Alcance del objeto

Con el desarrollo del objeto se atenderá a la comunidad educativa de las quince (15) instituciones educativas oficiales de la zona urbana del Municipio de Maicao y sus cuarenta y tres (43) sedes. El contratista suministrará el personal profesional, técnico y asistencial que se relaciona a continuación, vinculado laboralmente por él, junto con la dotación, los implementos de aseo y el programa de bienestar laboral, del **1 de enero al 31 de diciembre de 2027**:

Perfil	Cantidad	Cobertura plena (25 ene – 5 dic)	Cobertura mínima (1–24 ene y 6–31 dic)	Función principal
Pagador	15	15	0	Apoyo a la gestión de pagos, liquidaciones y registros de los Fondos de Servicios Educativos
Digitador	15	15	15	Registro en SIMAT, Escuela en Línea y demás plataformas
Auxiliar administrativo	62	62	0	Atención al usuario, matrícula, archivo, biblioteca y secretaría
Auxiliar de servicios generales	173	173	76	Aseo, limpieza y portería de las sedes
TOTAL	**265**	**265**	**91**	

2.1.2. Clasificación UNSPSC

Segmento	Familia	Clase	Producto
80 – Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	11 – Servicios de recursos humanos	16 – Servicios de personal temporal	80111620 – Servicios temporales de recursos humanos
80 – Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	11 – Servicios de recursos humanos	17 – Reclutamiento de personal	80111701 – Servicios de contratación de personal

El proponente deberá estar clasificado en los códigos antes descritos.

2.2. Lugar de ejecución

El objeto contractual se ejecutará en las quince (15) instituciones educativas oficiales de la zona urbana del Municipio de Maicao, La Guajira, y sus sedes, conforme a la distribución del numeral 2.3. El proponente debe realizar, previamente a la presentación de su propuesta, el

examen de los sitios en donde se deben ejecutar las actividades; por tanto, la Administración Municipal asume que ha investigado plenamente los riesgos, contingencias y demás datos locales necesarios para desarrollar el objeto contractual y determinar los costos de su propuesta. El hecho de que el contratista no haya obtenido información suficiente sobre las condiciones que puedan afectar la ejecución del contrato no lo exime de su responsabilidad.

La cantidad del personal y sus características son un referente; la Administración Municipal podrá, por necesidades del servicio, variar la asignación del personal, aumentándolo o disminuyéndolo, dentro del valor del contrato y conforme a las reglas de modificación contractual.

2.3. Especificaciones del objeto contractual

Las especificaciones y condiciones generales se encuentran en el **Anexo Técnico**, que hace parte del presente estudio previo, los cuales son de obligatorio cumplimiento para el proponente. La distribución del personal por establecimiento educativo es la siguiente:

Distribución del personal por establecimiento educativo

Establecimiento educativo	Sedes	Pagador	Digitador	Aux. administrativo	Aux. servicios generales	Cobertura mínima (digitador / SG)
IE 1	2	1	1	3	10	1 / 4
IE 2	2	1	1	6	13	1 / 4
IE 3	4	1	1	4	12	1 / 8
IE 4	4	1	1	5	13	1 / 8
IE 5	2	1	1	5	6	1 / 4
IE 6	3	1	1	5	15	1 / 6
IE 7	2	1	1	5	11	1 / 4
IE 8	4	1	1	3	15	1 / 8
IE 9	3	1	1	4	15	1 / 6
IE 10	2	1	1	4	9	1 / 4
IE 11	2	1	1	4	13	1 / 4
IE 12	5	1	1	2	7	1 / 0
IE 13	3	1	1	5	11	1 / 6
IE 14	2	1	1	2	11	1 / 4
IE 15	3	1	1	5	11	1 / 6
Secretaría de Educación (sede)	1	0	0	0	1	0 / 0
TOTAL	**44**	**15**	**15**	**62**	**173**	**15 / 76**

Fuente: hoja "Personal" del presupuesto 2027. La Secretaría de Educación remitirá el listado oficial con el nombre y la dirección de cada institución y sede.

El personal que asigne el contratista, previa concertación con la supervisión del contrato, deberá ser contratado de acuerdo con el régimen laboral colombiano, respetando la jornada máxima legal vigente (Ley 2101 de 2021). Solo el contratista, de manera exclusiva, será responsable del pago oportuno de salarios, primas, vacaciones, horas extras, dotaciones,

afiliaciones a los sistemas de seguridad social (pensión, salud y riesgos laborales) y parafiscales (caja de compensación familiar y, cuando corresponda, ICBF y SENA) y demás acreencias laborales. No existirá vínculo laboral alguno entre el Municipio de Maicao y el personal vinculado por el contratista para la ejecución del objeto contractual; el contratista deberá suministrar la dotación del personal.

El contratista tomará las previsiones necesarias para garantizar la seguridad industrial del personal a su cargo, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes. Se exige que el personal vinculado tenga acreditados ante el contratista los certificados de antecedentes judiciales, contravencionales y disciplinarios, el certificado médico ocupacional y la consulta del registro de inhabilidades por delitos sexuales contra menores (Ley 1918 de 2018).

En caso de requerirse reemplazos, el contratista deberá suministrarlos una vez se tenga conocimiento de la ausencia y, a más tardar, en un tiempo máximo de **dos (2) horas**, con su propio personal disponible, en casos como incapacidad médica, permisos autorizados, relevo de personal que no cumple adecuadamente con el servicio o circunstancias fortuitas. La información será suministrada por el supervisor por escrito, con los nombres de las personas a reemplazar, su reemplazante y la causa del relevo. Los cambios de personal se harán de común acuerdo entre el supervisor y el contratista.

Justificación del uso de empresa de servicios temporales. El servicio atiende los incrementos de la demanda administrativa y de servicios generales asociados al año lectivo 2027, con coberturas variables según el calendario escolar, por un término que no excede de doce (12) meses (artículo 77 de la Ley 50 de 1990, modificado por el artículo 45 de la Ley 2466 de 2025).

2.4. Obligaciones de las partes

2.4.1. Obligaciones generales del contratista

1. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato, así como a las disposiciones del Anexo Técnico.
2. Estar en permanente comunicación con el supervisor del contrato.
3. Allegar a la Entidad, en los plazos establecidos, los documentos requeridos para la iniciación y ejecución del contrato, tales como las garantías.
4. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida en la ejecución del contrato.
5. Asumir obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le entregue y hacer el reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida.
6. Rendir informe de las actividades desarrolladas en cada periodo de ejecución.
7. Cumplir con el pago de la seguridad social, pensiones y aportes parafiscales.

8. Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
9. Constituir la garantía única de cumplimiento y mantenerla vigente por el tiempo pactado.
10. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones del supervisor.
11. Asumir la responsabilidad total en caso de accidentes y por el deterioro o daño de los bienes utilizados durante la ejecución.

2.4.2. Obligaciones específicas del contratista

1. Contratar bajo su exclusiva responsabilidad el personal necesario y suficiente para la ejecución del objeto en los sitios que la supervisión le señale. Las hojas de vida deberán ser presentadas al supervisor para su aprobación.
2. Cumplir las normas laborales de seguridad social, salud, pensiones y riesgos laborales, y pagar los salarios no inferiores a los del presupuesto oficial a más tardar el último día hábil de cada mes.
3. Suministrar la dotación requerida para todo el personal conforme al presupuesto oficial (artículo 230 del CST), con el personal debidamente uniformado.
4. Atender oportunamente las solicitudes extras y eventuales de personal durante la ejecución del contrato.
5. Reemplazar al personal ausente en un tiempo máximo de dos (2) horas.
6. Responder por cualquier pérdida o daño que se ocasione al Municipio por su personal o por terceros mientras presten el servicio.
7. Presentar al supervisor, al inicio de la ejecución, los programas de trabajo, especificando la forma de prestación del servicio de cada persona y el proceso a seguir para cada función.
8. Velar por la seguridad industrial del personal e implementar el SG-SST (Decreto 1072 de 2015).
9. Reemplazar el personal que por deficiente cumplimiento genere inconvenientes en la prestación del servicio o en las labores de la Secretaría de Educación.
10. Responder por todos los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, sin que haya lugar a reconocimiento por parte del Municipio de valores diferentes a los pactados.
11. Vincular quince (15) auxiliares administrativos miembros del pueblo Wayuu hablantes de wayuunaiki, con la certificación exigida en el pliego.
12. Mantener oficina principal o sucursal en La Guajira y, si no se encuentra en Maicao, un punto de atención en el municipio durante toda la ejecución.
13. Entregar los implementos de aseo en cuatro (4) entregas (enero, abril, julio y octubre) y ejecutar el plan de bienestar laboral.

14. Mantener vigente la licencia de funcionamiento como empresa de servicios temporales durante todo el plazo del contrato.
15. Reparar o restituir los bienes de propiedad de la Entidad entregados mediante acta de inventario.
16. Las demás que le señale el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

2.4.3. Obligaciones del Municipio

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del proceso de contratación.
2. Efectuar el pago del valor del contrato acorde con lo señalado en el contrato.
3. Aprobar las garantías presentadas por el contratista cuando se ajusten a las exigencias legales y contractuales.
4. Designar al supervisor del contrato.
5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
7. Ejercer el control de ejecución y supervisión del contrato.

2.5. Supervisión

La supervisión del contrato será ejercida por el Secretario de Educación Municipal o el funcionario que este designe, de conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, quien tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

1. Dar inicio a la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II y suscribir el acta de inicio.
2. Supervisar y verificar el cumplimiento y cabal desarrollo del contrato, con el apoyo de los rectores de las instituciones educativas.
3. Verificar mensualmente el pago de salarios, prestaciones y aportes al Sistema de Seguridad Social del personal vinculado, y dejar constancia de ello.
4. Aprobar las hojas de vida del personal y sus reemplazos.
5. Elaborar y tramitar los informes de supervisión, el acta de terminación y el cierre del expediente contractual.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUIDOS LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Ley 1150 de 2007 establece en su artículo 2 las modalidades de selección de contratistas: licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía. La determinación de la modalidad obedece a la naturaleza del objeto o del contrato a celebrar y a la cuantía.

Los contratos de prestación de servicios distintos de los profesionales y de apoyo a la gestión no se encuentran dentro de las causales de contratación directa, y el objeto no corresponde a bienes y servicios de características técnicas uniformes ni a las demás causales de selección abreviada o de concurso de méritos. Dado que el presupuesto oficial (equivalente a 6.817,89 SMMLV de 2026) supera la menor cuantía de la Entidad, la selección del contratista se realizará mediante **licitación pública**, regla general prevista en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, con el procedimiento del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y de los artículos 2.2.1.2.1.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

La oferta se presentará en un único sobre, que contendrá la totalidad de la propuesta, incluida la oferta económica; la regla de dos sobres del parágrafo 2 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 aplica a los procesos de obra pública. A la fecha no existe documento tipo adoptado por Colombia Compra Eficiente para este objeto.

3.1. Identificación del contrato a celebrar

Se celebrará un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** (numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993), de acuerdo con las especificaciones establecidas en el presente estudio previo y sus anexos.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

4.1. Valor del contrato

El valor del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección es de **ONCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($11.937.485.538)**, equivalente a 6.817,89 SMMLV de 2026, valor que incluye la administración y utilidad, el IVA, los impuestos, tasas y gravámenes y todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato.

4.2. Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial

El presupuesto se elaboró con base en la estructura de costos laborales de cada perfil, proyectada a 2027, así:

- **Salario mínimo y auxilio de transporte 2027:** se proyectan en $1.925.995 y $274.004, respectivamente (incremento del 10% sobre los valores de 2026 fijados por los Decretos 1469 y 1470 de 2025: $1.750.905 y $249.095).
- **Salarios básicos 2027:** pagador y digitador, $2.293.500; auxiliar administrativo, $2.226.700; auxiliar de servicios generales, $1.925.995 (SMMLV proyectado).
- **Aportes patronales (17,044%):** pensión 12%, caja de compensación 4% y ARL 1,044%; salud, SENA e ICBF exonerados conforme al artículo 114-1 del Estatuto Tributario.
- **Prestaciones sociales:** prima de servicios 8,33%, vacaciones 4,33%, cesantías 8,33% e intereses sobre cesantías 1% mensual.

- **Licencias e incapacidades:** reserva del 4% del costo mensual del personal en cobertura plena.
- **Dotación:** tres (3) entregas anuales por trabajador a $577.075 cada una (artículo 230 del CST).
- **Tiempo de servicio:** 10,37 meses de cobertura plena (25 de enero a 5 de diciembre) y 1,63 meses de cobertura mínima (1 a 24 de enero y 6 a 31 de diciembre de 2027).
- **Otros servicios:** bienestar laboral ($89.623.982) e implementos de aseo (cuatro entregas de $79.893.200).
- **Administración y utilidad (A+U):** 16% sobre el costo directo.
- **IVA:** 19% sobre la administración y utilidad, conforme a la base gravable especial del artículo 462-1 del Estatuto Tributario para servicios temporales prestados por empresas autorizadas por el Ministerio del Trabajo, la cual no puede ser inferior al 10% del valor del contrato.

Tabla. Presupuesto oficial vigencia 2027

Perfil	Cant	Salario básico mensual	Aux. transp.	Costo mensual por trabajador	Meses	Licencias e incapacidades	Dotación	Costo total
Pagador	15	$2.293.500	$274.004	$3.511.606	10,37	$2.106.964	$25.968.388	$574.130.084
Digitador	15	$2.293.500	$274.004	$3.511.606	10,37	$2.106.964	$25.968.388	$574.130.084
Digitador (cobertura mínima)	15	$2.293.500	$274.004	$3.492.928	1,63	$0	$0	$85.576.736
Auxiliar administrativo	62	$2.226.700	$274.004	$3.418.707	10,37	$8.478.393	$107.336.002	$2.313.131.341
Auxiliar de servicios generales	173	$1.925.995	$274.004	$3.000.514	10,37	$20.763.557	$299.502.069	$5.701.487.451
Auxiliar de servicios generales (cobertura mínima)	76	$1.925.995	$274.004	$2.984.510	1,63	$0	$0	$370.477.175
SUBTOTAL PERSONAL								**$9.618.932.871**
Bienestar laboral (1 global)								$89.623.982
Implementos de aseo (4 entregas × $79.893.200)								$319.572.800
SUBTOTAL COSTO DIRECTO								**$10.028.129.653**
Administración y utilidad (16%)								$1.604.500.744
IVA (19% sobre A+U – art. 462-1 E.T.)								$304.855.141
VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL								**$11.937.485.538**

Fuente: archivo "PRESUPUESTO ASEO 2027 – AJUSTADO PERSONAL MÍNIMO", Secretaría de Educación Municipal.

Ajuste del costo laboral. Si el SMMLV o el auxilio de transporte que se decreten para 2027 difieren de los valores proyectados, los costos laborales se ajustarán en la misma proporción a partir del 1 de enero de 2027, conservando el porcentaje de administración y utilidad ofertado. Si el ajuste supera las apropiaciones disponibles, la Entidad tramitará los recursos adicionales de la vigencia 2027 o las partes acordarán la reducción proporcional de cantidades o tiempos, con prioridad para las semanas lectivas (ver Estudio de Mercado, numeral 7).

4.3. Forma de pago

El Municipio pagará el valor del contrato en mensualidades vencidas, proporcionales al servicio efectivamente prestado en cada periodo según la cobertura (plena o mínima), dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación completa de: factura electrónica; informe mensual de actividades; certificación de cumplimiento expedida por el supervisor; soporte del pago de la nómina del mes y de las planillas de aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales del personal, y certificación del revisor fiscal o representante legal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). No se pactan anticipos ni pagos anticipados.

4.4. Plazo de ejecución y vigencia contractual

El plazo de ejecución será de **doce (12) meses**, comprendidos entre el **1 de enero y el 31 de diciembre de 2027**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. En ningún caso el plazo excederá la vigencia fiscal 2027, que es la amparada por la autorización de vigencias futuras. La vigencia del contrato comprenderá el plazo de ejecución y el término para su liquidación.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable será aquella que, cumpliendo los requisitos habilitantes, obtenga el mayor puntaje en la ponderación de los factores de calidad y precio. Se mantienen los requisitos habilitantes y factores de ponderación del proceso LP-PS-SEM-MM-003-2025, con las cifras actualizadas al presupuesto 2027.

5.1. Requisitos habilitantes y su verificación

5.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Podrán participar las personas jurídicas nacionales o extranjeras, individualmente o en consorcio o unión temporal, cuyo objeto social permita ejecutar el contrato, con duración igual al plazo del contrato y un (1) año más, que no se encuentren incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones y que no estén reportadas en el boletín de responsables fiscales. La Entidad consultará los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, el Registro Nacional de Medidas Correctivas y el registro de inhabilidades por delitos sexuales contra menores (Ley 1918 de 2018).

Adicionalmente, el proponente deberá acreditar:

A. **Licencia de funcionamiento** expedida por el Ministerio del Trabajo para prestar servicios temporales. En caso de proponente plural, cada integrante debe acreditar este requisito.
B. **Sede principal o sucursal en La Guajira.** Si no se encuentra localizada en el Municipio de Maicao, deberá tener además un punto de atención en Maicao, acreditado con contrato

de arrendamiento o recibo de servicios públicos, fotografía y ubicación georreferenciada del punto. En caso de proponente plural, uno de los integrantes puede cumplir este requisito.

C. **Garantías de cumplimiento** constituidas en cuantía mínima de 1.100 SMMLV, vigentes a la fecha de presentación de la oferta.

D. **Certificación de pagos de seguridad social y aportes legales** de los últimos seis (6) meses, suscrita por el revisor fiscal o el representante legal.

5.1.2. EXPERIENCIA

Los proponentes deben acreditar su experiencia mediante el Registro Único de Proponentes (RUP), en los códigos UNSPSC 80111620 y 80111701, con contratos celebrados con entidades estatales o con particulares, así:

A. Mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos.

B. **Experiencia específica:** uno de los contratos debe haber contenido la prestación de servicios profesionales, técnicos y asistenciales.

C. **Experiencia combinada:** uno de los contratos debe haber contenido actividades de limpieza y actividades de confianza y manejo, entendidas como actividades de apoyo a pagos o registros contables.

D. Uno de los contratos debe acreditar el **cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial**.

E. La sumatoria de los valores ejecutados (incluido IVA), expresada en SMMLV, debe cumplir el valor mínimo de la tabla siguiente.

Número de contratos con los que se acredita la experiencia	Valor mínimo a certificar (% del presupuesto oficial expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	75%
De 3 hasta 4	120%
Hasta 5	150%

El proponente que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer podrá aportar un (1) contrato adicional, y dos (2) si acredita ambas condiciones, para un máximo de siete (7) contratos, conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.4 y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015. Las personas jurídicas con menos de tres (3) años de constituidas podrán acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes.

5.1.3. PERSONAL MÍNIMO HABILITANTE

El oferente debe aportar con su oferta las hojas de vida del personal requerido. Para cada persona deberá aportar: carta de intención con disponibilidad a la fecha de inicio del contrato y el cargo a desempeñar; cédula de ciudadanía; hoja de vida; y certificación de experiencia mínima en la labor, con **por lo menos seis (6) meses de antigüedad, en cualquier época, con el oferente** (soportes de planillas de seguridad social o nóminas). La certificación debe contener objeto o cargo, empleador, contratista y fechas de ingreso y salida.

Cargo	Cant.	Formación	Experiencia general	Experiencia específica
Pagador	15	Contador o administrador de empresas	Dos (2) años, anteriores a la presentación de la oferta	Un (1) año con el oferente ejerciendo labores de pagador o tesorero
Digitador	15	Técnico, tecnólogo o ingeniero de sistemas o áreas relacionadas	Un (1) año	Seis (6) meses como digitador de plataformas SIMAT o Escuela en Línea
Auxiliar administrativo	62	Técnico, tecnólogo o profesional en archivo, secretariado, auxiliar o asistente administrativo o contable, administración, servicio al cliente, primera infancia, etnoeducación, sistemas, licenciaturas, psicología o derecho	Seis (6) meses	Seis (6) meses de acuerdo con el cargo. Quince (15) deben ser miembros del pueblo Wayuu y dominar el wayuunaiki, con certificación de autoridad tradicional registrada o de la Secretaría de Asuntos Indígenas
Auxiliar de servicios generales	173	No requiere	No requiere	No requiere

Con relación al personal, se deberá acreditar como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de mano de obra local, el diez por ciento (10%) de mujeres y el diez por ciento (10%) de población indígena. La experiencia específica del personal se solicita para garantizar la idoneidad del personal vinculado y la efectividad de las actividades asignadas.

5.1.4. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Para la acreditación de la capacidad financiera y organizacional se tendrá en cuenta la información vigente y en firme registrada en el RUP, conforme al artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. Los indicadores se fijan con base en la mediana de la muestra del Análisis del Sector:

Indicador	Requisito para todos los proponentes
Índice de liquidez	Mayor o igual a 1,57
Índice de endeudamiento	Menor o igual a 0,63 (63%)
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 2,50 o indeterminado
Capital de trabajo	Mayor o igual al 20% del PO
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0,10
Rentabilidad sobre el activo	Mayor o igual a 0,03

Los indicadores corresponden a la mediana de la muestra de 148 empresas de los CIIU 7810, 7820 y 7830 analizada en el Análisis del Sector (numeral 7): cada uno lo cumple cerca de la mitad de las empresas y 26 empresas cumplen todos a la vez, 10 de ellas de la región Caribe, lo que garantiza la pluralidad de oferentes. Se exigen por igual a todos los proponentes, sin distinción por tamaño empresarial.

Cuando el oferente sea plural, los índices se calcularán con la fórmula de ponderación de los componentes de los indicadores, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada

integrante. El capital de trabajo se calculará como la suma ponderada por la participación. El capital de trabajo demandado asciende a **$2.387.497.108** (20% del presupuesto oficial).

5.2. Factores de ponderación

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	19,5
Factor de calidad – Personal vinculado a la empresa	20
Factor de calidad – Personal local	24
Factor de calidad – Coordinador y supervisor	14
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad (Decreto 287 de 2026)	2
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
TOTAL	**100**

Oferta económica (19,5 puntos). Se asignará con la fórmula de media geométrica de las ofertas habilitadas: obtendrá el máximo puntaje la oferta más cercana, por exceso o por defecto, a la media geométrica, y las demás recibirán puntaje = 19,5 × (1 – |MG – Vi| / MG). Se aplicarán las correcciones aritméticas y el procedimiento de precio artificialmente bajo del artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Personal adicional vinculado a la empresa (20 puntos). Al oferente que acredite a la fecha de cierre personal adicional disponible al servicio del contrato: 50% adicional del mínimo habilitante, 20 puntos; 25%, 10 puntos; 13%, 7 puntos.

Promoción de trabajo local (24 puntos). Por cada grupo de cargos (servicios generales; auxiliares administrativos; digitadores y pagadores), según el porcentaje de personal habilitante residente en Maicao: entre 40% y 60%, 2 puntos; entre 61% y 80%, 4 puntos; entre 81% y 100%, 8 puntos.

Coordinador y supervisor (14 puntos). Coordinador del contrato, 7 puntos; dos (2) supervisores de personal con dedicación del 100% y costo cubierto, 7 puntos, con los perfiles definidos en el pliego de condiciones.

Apoyo a la industria nacional (20 puntos). Promoción de servicios nacionales o con trato nacional, 20 puntos; incorporación de componente nacional en servicios extranjeros, 5 puntos (Ley 816 de 2003).

Vinculación de personas con discapacidad (2 puntos), equivalente al dos por ciento (2%) del total, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, que reemplazó el punto del proceso 2025; **emprendimientos y empresas de mujeres (0,25 puntos) y Mipyme (0,25 puntos)**, conforme al Decreto 1082 de 2015. A los

proponentes con multas o cláusulas penales impuestas en el último año se les reducirán dos (2) puntos (artículo 58 de la Ley 2195 de 2022). En caso de empate se aplicarán los factores del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad tipificó, estimó y asignó los riesgos previsibles del proceso en la **Matriz de Riesgos**, que hace parte del presente estudio previo, siguiendo el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo de Colombia Compra Eficiente.

- **Tipificación:** proceso de caracterización de los riesgos que pueden presentarse en la ejecución del contrato.
- **Estimación:** valoración de la probabilidad y del impacto de cada riesgo en escala de 1 a 5.
- **Asignación:** determinación de la parte que debe asumir cada riesgo, según su capacidad para gestionarlo.

Los riesgos de mayor valoración son el vencimiento de las facultades del Acuerdo No. 013 de 2026 sin suscribir el contrato, la variación del SMMLV 2027 por encima del 10% proyectado, el incumplimiento en el pago de la nómina y el cuestionamiento del uso de empresa de servicios temporales para funciones recurrentes.

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

7.1. Garantía de seriedad de la oferta

Por un valor equivalente al **diez por ciento (10%) del presupuesto oficial** ($1.193.748.554) y con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso (artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015).

7.2. Garantía única de cumplimiento

Amparo	Valor asegurado	Vigencia
Cumplimiento general del contrato, multas y cláusula penal	10% del valor del contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses más, y en todo caso hasta la liquidación
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses más, y en todo caso hasta la liquidación
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más

7.3. Seguro de responsabilidad civil extracontractual

Por un valor asegurado de **quinientos (500) SMMLV** y con vigencia igual al periodo de ejecución del contrato, en los términos del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, con deducibles máximos del 10% del valor de cada pérdida sin superar 2.000 SMMLV.

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, la Entidad verificó la aplicación de los acuerdos comerciales:

- **Trato nacional.** La Entidad debe dar a los bienes y servicios de los Estados con los que Colombia tiene acuerdos comerciales o reciprocidad el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos, incluida la Decisión 439 de la Comunidad Andina.
- **Entidades incluidas y umbrales.** Las alcaldías están incluidas en la lista de entidades de algunos acuerdos comerciales; el comité estructurador verificará, con la matriz de umbrales vigente de Colombia Compra Eficiente, los acuerdos aplicables al valor del presupuesto oficial y las excepciones para servicios.
- **Plazos mínimos.** Cuando aplique un acuerdo comercial, el plazo entre la publicación del aviso de convocatoria y el cierre respetará los términos mínimos del acuerdo o el plazo reducido que este permita.

9. ANÁLISIS DEL SECTOR Y DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL ESTUDIO PREVIO

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad elaboró el Análisis del Sector, que hace parte integral del presente estudio previo (Anexo 01), y del cual se derivan la modalidad de selección, los requisitos habilitantes, el presupuesto y los riesgos aquí establecidos. Hacen parte del presente estudio previo: Anexo 01 – Análisis del Sector; Estudio de Mercado; Anexo Técnico; Presupuesto oficial y distribución de personal; Matriz de Riesgos; Acuerdo No. 013 de agosto de 2026 y su acto de sanción; Resolución No. 681 de 2026 (calendario académico 2027); certificación de inscripción del proyecto en el banco de proyectos y **concepto del CONFIS**.

Atentamente,

LUCKY LUCIANO ZUBIRÍA DÍAZ
Secretario de Educación Municipal